



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la presente impugnación presentada por la parte accionante el día 15 de octubre de 2021, mediante email enviado al correo electrónico de este despacho judicial, contra la sentencia de tutela de fecha 08 de octubre de 2021, la cual fue notificada vía email el día 12 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, quince (15) de octubre de 2021.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

PROCESO	TUTELA
RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00339-00
ACCIONANTE	TAIRO JULIO RUIZ ROMERO
ACCIONADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

La sentencia dictada en la acción de tutela impetrada por el señor TAIRO JULIO RUIZ ROMERO mediante su apoderada judicial la Dra. TRIANA SOFIA RUIZ ROMERO contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX, fue impugnada por la parte accionante mediante email enviado al correo electrónico de este despacho judicial dentro del término legal, según lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. CONCEDER la impugnación presentada en la presente acción de tutela por la accionada.
2. REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, previo reparto efectuado por Tyba, a fin de que se resuelva dicha IMPUGNACION.
3. Remítase a través de los canales digitales dispuestos para ello.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ
Rad. 2021-00339



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4639357eef8f5b63ba6ddd6d4e2e961ba0a42870638e31ef2d76296cfa347c3

Documento generado en 15/10/2021 11:41:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>